

### 3. PRINCIPIOS, FINES Y LEGISLACIÓN VIGENTE DEL SISTEMA ESCOLAR

#### 3.1 PRINCIPIOS Y FINES FUNDAMENTALES DEL SISTEMA EDUCATIVO

El sistema educativo hondureño está orientado por una serie de principios establecidos en la Constitución de la República y que determinan su organización y funcionamiento, principalmente en el Capítulo VIII denominado «De la Educación y Cultura». En su artículo 151 enuncia: «*La educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza. El Estado tiene la obligación de desarrollar la educación básica del pueblo, creando al efecto organismos administrativos y técnicos necesarios dependientes directamente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública*».

La erradicación del analfabetismo es tarea primordial del Estado. Es deber de todos los hondureños cooperar para el logro de este fin.

El Estado reconoce y protege la libertad de investigación, de aprendizaje y de cátedra.

Los niveles de la educación formal, serán determinados en la ley respectiva, excepto el nivel superior que corresponde a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

La Secretaría de Educación Pública y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, sin menoscabo de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas que sean necesarias para que la programación general de la educación nacional se integre en un sistema coherente, a fin de que los educandos respondan adecuadamente a los requerimientos de la educación superior.

#### 3.2 RELACIÓN DE NORMAS O LEYES FUNDAMENTALES EN VIGENCIA

La función educativa se desarrolla conforme a las siguientes leyes:

##### *Ley Orgánica de Educación*

Regula la educación en los niveles preescolar, primario, medio y magisterial, el reglamento general de educación media y el de educación primaria. Esta ley, creada mediante decreto N.º 79 del Congreso Nacional y emitida el 14 de noviembre de 1966, contempla los fines y principios fundamentales del sistema educativo y describe las regulaciones de sus diferentes niveles. Opera como legislación matriz de la estructuración y funcionamiento del sistema educativo nacional.

##### *Ley del Escalafón del Magisterio*

(Decreto 127 del año 1966). La presente ley garantiza la estabilidad de los maestros en servicio y determina los requisitos para su ingreso y ascenso en la carrera docente, la clasificación de los maestros, traslados, disposiciones disciplinarias y la escala de sus sueldos.

##### *Ley de Jubilaciones y Pensiones del Magisterio Nacional*

Instituto de Previsión del Magisterio, IMPREMA. Decreto N.º 84 del Congreso Nacional, considerando necesaria y conveniente la creación de un sistema de jubilaciones y pensiones que garantice un retiro justo y digno al personal que imparte, dirige, supervisa, administra y orienta la educación y la enseñanza sistematizada en todos los niveles del sistema educativo, así como quien colabora directamente en tales funciones con sujeción a normas pedagógicas.

##### *Ley Orgánica del Colegio de Profesores de Educación Media en Honduras (COPEMH)*

(Decreto 119 del Congreso Nacional de fecha 12 de febrero de 1971). El COPEMH es una institución de carácter profesional con personalidad jurídica y patrimonio propio, se rige por la ley de colegiación profesional obligatoria. Su domicilio es la capital de la República.

### *El Estatuto del Docente y su Reglamento*

Son instrumentos legales, técnicos y administrativos cuyo propósito fundamental es «*dignificar el ejercicio del magisterio, garantizar al docente un nivel de vida acorde con su profesión y asegurarle al pueblo hondureño una educación de alta calidad*».

## **3.3 CONVENIOS INTERNACIONALES**

En los últimos seis años los presidentes centroamericanos lograron acuerdos importantes para la paz, la seguridad y las expectativas de desarrollo regional.

Junto a ellos, también otras autoridades de los poderes del Estado han logrado consensos, declaraciones y acuerdos generales o particulares de legítimo interés común, creando una base legal y de política internacional e interna para seguir actuando; por tanto, constituyen compromisos históricos, mandatos exigibles por la sociedad —nacional e internacional— tanto por su contenido como por la imagen de seriedad relacionada con los esfuerzos por cumplirlos, y por sus logros.

### **3.3.1 Cumbres presidenciales**

La duodécima Cumbre de los Presidentes Centroamericanos y las de Presidentes Iberoamericanos de Guadalajara y Madrid han ido configurando todo un proyecto global en los económico, político, científico-tecnológico y sociocultural para la región. Sus acuerdos y declaraciones constituyen verdaderos compromisos de Estado que demandan continuidad y perfeccionamiento para asegurar los objetivos de superación de la pobreza, crecimiento, desarrollo humano y modernización de la educación, actuando en forma consecuente con los objetivos y metas en favor de la infancia (Cumbre de Nueva York) y de la educación, ciencia y cultura (Conferencia de Jomtien).

### **3.3.2 Acuerdos ministeriales**

Los ministros de Educación y Cultura de Centroamérica han acordado acciones en el marco del Proyecto Principal de Educación para América Latina y el Caribe de la UNESCO, y han adoptado decisiones como parte de la promoción y el apoyo al de-

sarrollo de la cultura y la educación. Dichas decisiones, debidamente coordinadas con las de los presidentes y de otras altas autoridades de los estados, conforman metas y acciones que también anteceden y justifican la necesidad de modernizar el conjunto del sistema educativo. Asimismo, Honduras es signatario de declaraciones internacionales tales como las Recomendaciones OIT/UNESCO sobre la situación del personal docente de 1960.

### **3.3.3 Principales convenios internacionales**

Honduras ha suscrito convenios y tratados bilaterales y multilaterales en el ámbito de la cooperación cultural, educacional y científico-tecnológica, especialmente con países de América Latina y algunos de Europa, así como a nivel interinstitucional.

Los principales convenios y tratados suscritos son los siguientes:

#### *Convenio entre la Unión Europea y las Secretarías de Educación y la Secretaría de Salud*

Como consecuencia de los efectos devastadores del huracán Mitch que azotó el Istmo Centroamericano, la CE consideró necesario establecer un plan de acción más extenso en el tiempo, destinado a dar asistencia para la reconstrucción. Dada la magnitud de los esfuerzos requeridos, se pensó que dicho plan de reconstrucción sería también la oportunidad para establecer las bases de un desarrollo sostenible en los países beneficiarios. Esta disposición llevó a establecer como componente central del plan de acción la ejecución del Programa para la Reconstrucción de América Central (PRRAC).

#### *Convenio entre la Secretaría de Educación de la República de Honduras, la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán y el Ministerio de Asuntos Extranjeros de la República de Francia, referente a la reintroducción de la enseñanza del francés en el sistema de educativo hondureño*

La Secretaría de Educación se compromete a ofrecer de manera opcional y experimental la enseñanza del Francés dentro de la asignatura de Idioma

Extranjero, reintroduciéndolo de manera sistemática y progresiva en aquellos centros educativos que se asignen para ello.

La Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán se compromete, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, a hacer las gestiones correspondientes para ofrecer en el departamento de letras y lenguas la licenciatura de Francés. También acorde a sus disponibilidades, el Ministerio de Asuntos Extranjeros de Francia se compromete a colaborar con la Universidad Pedagógica poniendo a su disposición un profesor experto en pedagogía de la enseñanza del Francés como lengua extranjera.

Este convenio entró en vigencia a partir del mes de enero de 1998 y tendrá una duración 10 años. Posteriormente podrá ser prorrogado automáticamente cada año, a menos que una de las partes advierta con un preaviso de seis meses su intención de poner fin al mismo antes de su expiración.

*Acuerdo en materia de cooperación y asistencia en educación entre la Secretaría de Educación Pública de los Estados Unidos Mexicanos y el Ministerio de Educación de la República de Honduras*

Tiene como objetivo establecer las bases sobre las cuales las partes desarrollarán programas y proyectos de cooperación y asistencia técnica y científica en áreas de interés y beneficio mutuo.

*Acuerdo de cooperación en materia de educación a distancia entre la Secretaría de Educación Pública de los Estados Unidos Mexicanos y los Ministerios de Educación de Belice y de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua Y Panamá*

*Convenio de financiación entre la Comunidad Europea y la República de Honduras para la financiación del proyecto «Desarrollo de la educación en comunidades urbano-marginales de Honduras (DECUMH)»*

El compromiso de la comunidad con el proyecto, cuyo importe se fija en las cláusulas particulares del convenio, determina los límites dentro de los cua-

les debe procederse a la liquidación y al libramiento de los pagos correspondientes, en el marco de los contratos públicos y privados y de las estimaciones presupuestarias debidamente aprobados.

Cualquier gasto superior al compromiso de la comunidad corre a cargo del beneficiario (Honduras).

*Convenio de México sobre ejercicio de profesiones liberales*

Este es el convenio multilateral vigente más antiguo suscrito en este ámbito entre países de América Latina. Se firmó en México en 1902 y fue ratificado por Honduras en 1904.

El convenio establece en su artículo 1 que los ciudadanos de cualquiera de las repúblicas que la suscriben «*podrán ejercer libremente en el territorio de las otras la profesión para la cual estuvieren habilitados con un diploma o título expedido por la autoridad competente en cada uno de los países signatarios [...] siempre que la ley en que va a ejercerse la profesión no exija para su ejercicio la calidad de ciudadano. Los certificados de estudios preparatorios o superiores, expedidos en cualquiera de los países que celebran esta convención, en favor de nacionales de uno de ellos, producirán en todos los países contratantes los mismos efectos que les atribuye la ley de las repúblicas de donde emanen, siempre que haya reciprocidad y no haya ventajas superiores a las reconocidas por la legislación del país en que se quiere hacer uso de los certificados*».

*Acuerdo de colaboración entre la Secretaría de Educación de Honduras, la Junta de Extremadura (España) y la OEI*

Para la puesta en marcha del Programa de Alfabetización y Educación Básica de Jóvenes y Adultos de Honduras se contó con el apoyo del Ministerio de Educación y Cultura de España y la financiación de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI). La característica de este programa es la profesionalización del personal docente durante las acciones de alfabetización y educación básica de los participantes. Tiene la intención de alfabetizar en tres años a 61,000 personas comprendidas en edades entre 12 y 39 años, en situación de pobreza, y que habitan en los municipios del área de influencia.

***Convenio de financiamiento entre la Comisión Binacional del Fondo de Manejo del Medio Ambiente Honduras-Canadá y de la Secretaría de Educación***

Su objetivo principal es desarrollar en el educando una conciencia que garantice la conservación y el uso sostenido de nuestros recursos naturales a través de la práctica cotidiana, lo que se logrará mediante la capacitación en educación ambiental de 12,462 docentes que laboran en los centros educativos oficiales y privados de los niveles preescolar y primario en el ámbito nacional.

***Convenio interinstitucional de cooperación entre la Secretaría de Educación y el Instituto para Relaciones Europeo Latinoamericano/Hogeschool Van Utrecht, para la prestación de servicios profesionales e intercambio de experiencias y conocimientos de la educación y cultura hondureña con estudiantes y profesionales holandeses***

El objetivo principal es brindar asistencia técnica a la Secretaría de Educación y a otras instituciones que la soliciten, mediante la cooperación de los voluntarios holandeses. A su vez, dichos voluntarios tendrán la oportunidad de obtener experiencia relacionada con las formas de trabajo, educación y cultura de Honduras. Firmado el 26 de abril de 1995.

***Convenio entre el gobierno de la República de Honduras y el gobierno de la República Federal de Alemania sobre cooperación financiera Proyecto Fomento de la educación básica***

Concertado el 26 de julio de 1996. El propósito de este convenio es contribuir al desarrollo social y económico en Honduras.

***Convenio sobre cooperación técnica concertado entre el gobierno de la República Federal de Alemania y el gobierno de la República de Honduras el 29 de enero de 1993***

El propósito fundamental es que estos gobiernos cooperen conjuntamente en el proyecto Aseso-

ramiento Gubernamental de la Secretaría de Educación Pública, cuyo fin es establecer una planificación concertada y una ejecución orientada hacia los objetivos.

***Convenio de cooperación técnica entre Honduras y Japón***

Convenio de cooperación técnica solicitado por Honduras, de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes en el Japón.

El gobierno de Japón enviará los miembros de la misión a Honduras con el objeto de contribuir al desarrollo social y económico de ese país. También sufragará el gasto del viaje internacional, así como los gastos locales de sostenimiento de los miembros de la misión; suministrará el equipo, la maquinaria, los materiales y las provisiones médicas que sean necesarias para el desempeño de las funciones de los miembros de la misión (enmiendas introducidas el 22 de octubre de 1981 y firmado según N.º 182.AJ.75 el 12 de noviembre de 1975).

***Convenio de crédito de fomento al proyecto de educación básica***

Concertado entre la República de Honduras y la Asociación Internacional de Fomento el 21 de junio de 1995. Sus objetivos son:

- a) Mejorar los niveles de rendimiento académico y reducir la tasa de repetición de los estudiantes matriculados en las escuelas primarias públicas.
- b) Proveer educación bilingüe en las escuelas primarias públicas que sirvan a los grupos étnicos misquito y garífuna.
- c) Mejorar la eficiencia administrativa de la Secretaría de Educación.

El proyecto estará sujeto a las modificaciones que el prestatario y las asociaciones puedan acordar a fin de lograr dichos objetivos. Consta de las siguientes partes:

- Parte A: calidad de la educación básica.  
Parte B: fortalecimiento institucional.

**[Regresar a Índice Honduras](#)**